



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

**Violencia doméstica y su restricción de daños físicos y psicológicos
en el Distrito Fiscal de Paramonga -2023**

Tesis

**Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con Mención en
Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente**

Autora

Genesis Miyeiko Gomez Fernandez

Asesor

M(o). Félix Ernesto Salazar Huapalla

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
Nombres Y Apellidos	DNI	Fecha De Sustentación
Genesis Miyeko Gomez Fernandez	71512769	06 de setiembre del 2024
DATOS DEL ASESOR:		
Nombres Y Apellidos	DNI	CÓDIGO ORCID
Félix Ernesto Salazar Huapalla	06695870	0009-0004-2068-3846
DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – POSGRADO-MAESTRÍA:		
Nombres Y Apellidos	DNI	CODIGO ORCID
Nicanor Dario Aranda Bazalar	15586303	0000-0001-8513-6676
Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
Jovian Valentin Sanjinez Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278

Genesis Miyeiko Gomez Fernandez 2024-039933

Violencia doméstica y su restricción de daños físicos y psicológicos en el distrito fiscal de Paramonga -2023

 Quick Submit

 Quick Submit

 REVISION DE TESIS POSGRADO 2024

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:2982950286

60 Páginas

Fecha de entrega

13 ago 2024, 2:50 p.m. GMT-5

12,992 Palabras

Fecha de descarga

13 ago 2024, 2:57 p.m. GMT-5

75,014 Caracteres

Nombre de archivo

2024-039933_TESIS_SUBSANADA.pdf

Tamaño de archivo

1015.2 KB



Página 2 of 71 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:2982950286




20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de fuentes excluidas
- N.º de coincidencia excluida

Fuentes principales

- 20%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mi abuelo querido Samuel Fernández, quien, aunque no está físicamente presente, sus enseñanzas siguen guiándome día a día.

Este logro es en tu honor, porque fue gracias a tu amor y dedicación que aprendí a nunca rendirme.

Mi corazón aún llora por tu ausencia, pero sé que estás orgulloso de mí desde donde estás.

Te extraño profundamente y el hecho de obtener el Grado de Magister en Derecho será mi pequeña forma de decirte que jamás te abandonaré.

Génesis Gomez Fernandez

AGRADECIMIENTO

A mi asesor, que nos ayudó a terminar nuestra investigación con paciencia y experiencia, y a todos los profesores universitarios que compartieron sus experiencias de formación y nos brindaron la asistencia que necesitábamos para mejorar nuestra educación.

Génesis Gomez. Fernandez

INDICE

CARATULA.....	i
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE.....	vi
INDICE DE TABLAS.....	viii
INDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1.Problema general	3
1.2.2.Problemas específicos	3
1.3. Objetivos de la investigación.....	3
1.3.1.Objetivo general.....	3
1.3.2.Objetivos específicos	4
1.4. Justificación de la investigación	4
1.5. Delimitación del estudio	5
1.5.1.Delimitación espacial.....	5
1.5.2.Delimitación temporal	5
1.6. Viabilidad del estudio	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEORICO	6
2.1. Antecedentes de la investigación.....	6
2.1.1.Investigación internacional	6
2.1.2.Investigación nacional	7
2.2. Bases teóricas.....	9
2.2.1.Violencia doméstica	9

2.2.2. Restricción de daño físico y psicológico.....	15
2.2.3. Deterioro psíquico.....	16
2.2.4. Afectación psicológica.....	16
2.2.5. Separación entre daño psíquico y afectación psicológica.....	17
2.2.6. Problema para concluir la presencia de daño psíquico y la afectación psicológica	17
2.3. Definición de términos básicos.....	18
2.4. Hipótesis de investigación	20
2.4.1. Hipótesis general.....	20
2.4.2. Hipótesis específicas	20
2.5. Operacionalización de las variables.....	21
CAPÍTULO III	22
METODOLOGÍA.....	22
3.1. Diseño metodológico	22
3.1.1. Tipo de investigación	22
3.1.2. Nivel de investigación.....	22
3.1.3. Diseño	22
3.1.4. Enfoque	22
3.2. Población y muestra.....	23
3.2.1. Población.....	23
3.2.2. Muestra	23
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	23
3.4. Instrumento de recolección de datos.....	23
3.5. Técnicas para el procedimiento de la información	24
3.6. Matriz de consistencia	25
CAPÍTULO IV	27
RESULTADOS.....	27
4.1. Presentación de tablas, figuras e interpretación.....	27
4.1.1. Resultados de instrumento aplicado a los operadores del sistema de justicia	27
4.1.2. Resultados de la aplicación de las fichas de registro a los expedientes judiciales.	37
CAPÍTULO V.....	42
DISCUSIÓN.....	42
5.1. Discusión	42
CAPÍTULO VI.....	44

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44
6.1. Conclusiones.....	44
6.2. Recomendaciones	46
REFERENCIAS	47

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Usted considera que la Ley N° 30364, que aborda la violencia doméstica, es explícita al definir qué constituye violencia doméstica y los delitos que de ella se derivan.	27
Tabla 2. ¿Cree que la violencia doméstica debería tipificarse como delito en la legislación?	28
Tabla 3. ¿Cree que es exacto que el mismo acto de abuso doméstico dé lugar a dos procesos legales separados en los tribunales: uno por la agresión real y otro por las lesiones sufridas?	29
Tabla 4. Creen que el abuso doméstico debería tipificarse como delito penal para que el perpetrador pueda ser castigado bajo un sistema legal tanto por violencia familiar como, si es necesario, por delitos cometidos como resultado del abuso doméstico.....	30
Tabla 5. Considera que actualmente los tribunales están cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 30364, Ley sobre Violencia Doméstica.	31
Tabla 6. ¿Cree usted que a las víctimas de maltrato intrafamiliar se les brinda acción protectora bajo la Ley N° 30364, ley de violencia intrafamiliar?	32
Tabla 7. cree que es posible identificar los límites entre los delitos de daño psicológico y abuso doméstico	33
Tabla 8. Tenga en cuenta que la legislación sobre maltrato doméstico es más explícita sobre qué conductas o circunstancias califican como tales y los límites del delito de daño psicológico.	34
Tabla 9. Piense en cuánto más explícita es la ley cuando se trata de definir qué comportamiento o circunstancia califica como abuso doméstico y cuándo comienza oficialmente el delito de daño corporal.	35
Tabla 10. Considera que es necesario modificar la legislación vigente sobre violencia doméstica para incluir una base conceptual de afectación y daño psicológico.	36
Tabla 11. tipos de violencia documentados en casos de abuso doméstico vistos por el Tribunal de Familia de Paramonga entre mayo y octubre del año, cuando se impusieron órdenes de protección.....	38

Tabla 12. Situación de las víctimas de maltrato psicológico en procedimientos en los que se han concedido órdenes de protección	38
Tabla 13. Remisión del expediente sobre el proceso de violencia psicológica en la familia	40

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Usted considera que la Ley N° 30364, que aborda la violencia doméstica, es explícita al definir qué constituye violencia doméstica y los delitos que de ella se derivan.	27
Figura 2. ¿Cree que la violencia doméstica debería tipificarse como delito en la legislación?	28
Figura 3. ¿Cree que es exacto que el mismo acto de abuso doméstico dé lugar a dos procesos legales separados en los tribunales: uno por la agresión real y otro por las lesiones sufridas?	29
Figura 4. Creen que el abuso doméstico debería tipificarse como delito penal para que el perpetrador pueda ser castigado bajo un sistema legal tanto por violencia familiar como, si es necesario, por delitos cometidos como resultado del abuso doméstico.....	30
Figura 5. Considera que actualmente los tribunales están cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 30364, Ley sobre Violencia Doméstica.	31
Figura 6. ¿Cree usted que a las víctimas de maltrato intrafamiliar se les brinda acción protectora bajo la Ley N° 30364, ley de violencia intrafamiliar?	32
Figura 7. cree que es posible identificar los límites entre los delitos de daño psicológico y abuso doméstico	33
Figura 8. Tenga en cuenta que la legislación sobre maltrato doméstico es más explícita sobre qué conductas o circunstancias califican como tales y los límites del delito de daño psicológico.	34
Figura 9. Considere que la legislación sobre violencia doméstica es más extensa en que establece el delito de lesión física y se define a partir de cuál acto o hecho constituye violencia doméstica.	35
Figura 10. Considera que es necesario modificar la legislación vigente sobre violencia doméstica para incluir una base conceptual de afectación y daño psicológico.	36

RESUMEN

Meta: Establecer limitaciones a los delitos de abuso doméstico que involucran daño corporal o psicológico en el Distrito Fiscal de Paramonga para el año 2023. métodos: Estudio aplicado descriptivo correlacional. Diseño transversal, no experimental, utilizando metodología cuantitativa. La muestra está compuesta por dieciocho miembros del sistema judicial que trabajan en casos de Abuso doméstico: fiscales, abogados, secretarios judiciales, tecnólogos, asistentes de jueces y familiares. representantes tanto de los imputados como de las víctimas. así como 292 expedientes judiciales relacionados con casos de violencia doméstica que se resolvieron entre junio y octubre de 2023; corresponden a casos tramitados por el La Corte Superior de Justicia de Huaura cuenta con el Juzgado de Familia de Paramonga. Resultados: De los encuestados, el 86% afirmó que la (Ley N° 30364) sobre violencia doméstica distingue claramente entre delitos que resultan de la violencia doméstica y los actos de violencia propiamente dichos. De los 61 expedientes pertenecientes a procesos de violencia psicológico, solamente el 51 por ciento de los procedimientos contó con informe y peritaje psicológico que Determinó la presencia de daño psicológico, y el 29 por ciento de los procesos contó con un diagnóstico general. Conclusión: Si bien el daño físico y psicológico causado por actos de violencia doméstica no es un delito, puede dar lugar a otros delitos que resulten en procesos penales en el Distrito Fiscal de Paramonga - 2023. Esta conclusión surge de nuestra hipótesis de, que el abuso doméstico no es ilegal tal como lo indica la (Ley N° 30364) y su norma, que describen las diversas formas y modalidades de violencia.

Palabras claves: Incidentes de maltrato doméstico, procedimiento especial de tutela, delitos de daño corporal y delitos de daño psicológico.

ABSTRACT

Goal: Establish limitations on domestic abuse crimes involving bodily or psychological harm in the Paramonga Fiscal District by 2023. methods: Applied descriptive correlational study. Cross-sectional, non-experimental design, using quantitative methodology. The sample is made up of eighteen members of the judicial system who work on domestic abuse cases: prosecutors, lawyers, court secretaries, technologists, judge assistants and family members. representatives of both the accused and the victims. as well as 292 court files related to domestic violence cases that were resolved between June and October 2023; correspond to cases processed by the The Superior Court of Justice of Huaura has the Paramonga Family Court. Results: Of those surveyed, 86% stated that the (Law No. 30364) on domestic violence clearly distinguishes between crimes that result from domestic violence and acts of violence themselves. Of the 61 files belonging to psychological violence processes, only 51 percent of the procedures had a report and psychological expertise that determined the presence of psychological damage, and 29 percent of the processes had a general diagnosis. Conclusion: Although the physical and psychological harm caused by acts of domestic violence is not a crime, it can give rise to other crimes that result in criminal proceedings in the Paramonga Tax District - 2023. This conclusion arises from our hypothesis that, the Domestic abuse is not illegal as indicated by (Law No. 30364) and its regulations, which describe the various forms and modalities of violence.

Keywords: Incidents of domestic abuse, special guardianship procedure, crimes of bodily harm and crimes of psychological harm.

INTRODUCCIÓN

En la sociedad contemporánea, la violencia doméstica es un problema grave que se nota particularmente en los casos de feminicidio y otros delitos que implican lesiones corporales o mentales. Por esta razón, el Estado ha aprobado leyes para combatir la violencia doméstica, incluida la más reciente, La Ley N° 30364 tiene por objeto prohibir, sancionar y poner fin a la violencia contra las mujeres y otros miembros de la comunidad de la familia. Aún así, hay una creciente violencia doméstica en nuestro país.

Establecer una restricción a los incidentes de abuso doméstico que involucren delitos que impliquen daño corporal o psicológico en el Distrito Fiscal de Paramonga para 2023. es el objetivo principal del proyecto de investigación "La violencia doméstica y su restricción del daño físico y psicológico en el distrito de Paramonga - 2023", que fue desarrollado desde la perspectiva del derecho penal. De manera similar, este objetivo principal sirvió de base para los objetivos posteriores. Objetivos particulares: Examinar las razones detrás de los conflictos generados por la Ley N° 30364 sobre Violencia Doméstica con el fin de establecer agresiones psicológicas y daños psicológicos en Paramonga 2023. Además, investigar los métodos utilizados para evaluar el alcance de los daños psicológicos derivados de la Violencia Doméstica en el Distrito de Paramonga 2023.

Capítulo I.- Formulación del problema, objetivo del estudio, descripción del problema y justificación.

Capítulo II.- la evolución general de las variables de la investigación, incluyendo el marco teórico y los supuestos, así como algunas frases escogidas de la investigación.

Capítulo III. Descubrimos el modelo de estudio que se empleó, la distribución de la población y los métodos y herramientas que se emplearon para obtener los mejores resultados de estudio posibles.

Capítulo IV. – Es evidente que consta de los logros estadísticos del estudio, así como de las conclusiones y sugerencias que se harán a la luz de esos logros.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente, existe un alto nivel de impunidad para todos los delitos, en particular los que implican lesiones corporales y psicológicas, y un aumento de la violencia contra las mujeres y sus familias.

La Policía Nacional del Perú recibió 235 denuncias de violencia familiar en las Comisaría de Paramonga en 2023, un 17% más (182 denuncias) que el año anterior, según datos publicados por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y Miembros del Grupo Familiar. Además, en 2023 se presentaron 235 casos de violencia doméstica ante el Tribunal Superior de Justicia de Paramonga, un aumento del 32 % con respecto al año anterior.

Estas cifras demuestran la prevalencia de la violencia doméstica en nuestra nación y su importancia porque, por definición, impacta no solo a la víctima sino también a la generación que vuelve a involucrarse en violencia doméstica en su hogar, ya sea como agresor o víctima. Como resultado, la violencia doméstica dejó de ser vista como una cuestión privada y pasó a ser vista como una cuestión de salud pública. La sociedad debe oponerse a todo tipo de violencia contra las mujeres y los grupos familiares, y el Estado debe detener, procesar, eliminar y salvaguardar a las víctimas de tales crímenes.

Debido a la naturaleza persistente de estos problemas, se han aprobado una serie de regulaciones en un esfuerzo por crear defensas más sólidas contra el abuso doméstico. Así, una estructura legislativa revisada para proteger contra el abuso contra las mujeres y sus familiares quedó establecido el 23 de noviembre de 2015, con la publicación de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y Miembros del Grupo Familiar Grupo, en el diario oficial El Peruano.

También son evidentes las preocupaciones de los legisladores sobre la clasificación de la violencia doméstica como delito; no obstante, es importante considerar la pregunta: ¿Es la violencia doméstica en sí misma un delito? La

respuesta corta es no, ya que no se ha promulgado ninguna ley relativa al "delito de violencia doméstica", incluso con la sanción de la Ley N° 30364 y sus modificatorias. Si la respuesta es negativa, entonces la cuestión es cómo diferenciar entre daño físico y psicológico y abuso doméstico

Dado que el abuso doméstico ya no es un delito, es vital examinar las consecuencias de este comportamiento, o de los delitos que resultan en daño al cuerpo o la mente. El artículo 124°-B del Código Penal fue modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1323 al incorporarse el marco de protección de daños y enfermedades mentales de la Ley N° 30364, es una de las modificaciones más significativas del Código Penal. Dicha disposición establece las siguientes igualdades: Existen tres niveles de discapacidad mental: leve, que equivale a no sufrir lesiones leves; moderada, que equivale a lesiones leves; y graves o muy graves, lo que equivale a lesiones mayores. Cabe mencionar que los impactos psicológicos no se clasifican. En conclusión, válida que la pericia psicológica u otras formas de evidencia adecuadas deciden el grado de deterioro psicológico y la existencia de trastornos psicológicos, cognitivos o conductuales.

La violencia emocional es el tipo de violencia más común registrada en el ámbito familiar; sin embargo, aunque los tribunales de familia pueden otorgar fácilmente órdenes de protección en este caso, existen problemas importantes cuando el caso avanza al tribunal penal. iniciar la investigación y la sanción correspondiente; La mayoría de las veces, estas quejas son rechazadas porque faltan pruebas de una discapacidad psicológica o porque las quejas ya presentadas no son lo suficientemente buenas para calificar para la acreditación. En tales circunstancias, existe el riesgo de violencia mental.

Si bien es cierto que las modificaciones de la Ley N° 30364 pueden ser un paso en la dirección correcta para poner fin al abuso doméstico, existen problemas para distinguir entre daño psicológico e impacto psicológico. Sin embargo, cabe destacar que no toda agresión mental deriva en daño psicológico; en determinados casos, el juicio de un experto determina si ha habido impacto psicológico o no. En ocasiones, conductas que no son ajenas objetiva ni penalmente (dificultades en el matrimonio). Pero en realidad, en estos casos existen problemas de procedimiento,

ya que los tribunales de familia envían documentos sobre abuso mental al fiscal penal.

Es pertinente indagar: ¿La Ley N° 30364 proporciona un marco para distinguir la agresividad psicológica y restringirla al daño psicológico? Un curso de acción alternativo sería que el parlamento defina explícita y precisamente qué constituye agresión psicológica y qué constituye daño psicológico en términos de responsabilidad penal, basándose en informes de expertos psicológicos o juicios de expertos.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG. ¿De qué manera la restricción los actos de Violencia Doméstica y los delitos de lesiones físicas y psicológicas en el Distrito Fiscal de Paramonga - 2023?

1.2.2. Problemas específicos

PE. ¿Por qué la Ley N° 30364 sobre Violencia Doméstica genera conflictos para determinar agresión psicológica con lesiones psicológicas en el distrito Fiscal de Paramonga - 2017?

PE. ¿Determinar el grado de afectación de las lesiones psicológicas derivadas de la Violencia Doméstica en el distrito Fiscal de Paramonga - 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG. Determinar la restricción de los actos de violencia doméstica con los delitos de lesiones físicas y psicológicas en el Distrito Fiscal de Paramonga - 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

OE. Analizar por qué la Ley de Violencia Doméstica N° 30364 genera controversia en la definición de agresión física con lesión mental en el distrito Fiscal de Paramonga - 2023.

OE. Estudiar cómo se determina el grado de afectación de las lesiones psicológicas derivadas de la Violencia Domestica en el distrito Fiscal de Paramonga - 2023.

1.4. Justificación de la investigación

El motivo para realizar esta investigación es que existe un alto nivel de impunidad para una variedad de delitos derivados de los hechos antes mencionados, lo que implica que el abuso doméstico continúa siendo tolerado en la sociedad y contra las mujeres y sus familiares.

Realizar investigaciones sobre la violencia doméstica es vital para comprender el problema y diseñar marcos prácticos de protección legal e iniciativas públicas de prevención. Bien entonces. Fomentar una disminución progresiva de la violencia doméstica.

Este estudio tiene como objetivo establecer el marco conceptual y regulatorio en torno a la violencia doméstica y las lesiones físicas y mentales en el Distrito Fiscal de Paramonga - 2023. Lo hace investigando, desde una perspectiva teórica, cómo se restringen los actos de violencia doméstica en relación con los delitos que involucran violencia física. y lesiones psicológicas.

Desde un punto de vista práctico, busca posibles lagunas en el reconocimiento del daño psicológico provocado por la violencia doméstica, a partir del examen de los expedientes judiciales, y sugiere sustitutos para disminuir la probabilidad de que este tipo de delitos queden impunes.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

Debido a que la investigación se llevará a cabo en el distrito de Paramonga, su alcance se limitará a esa área.

1.5.2. Delimitación temporal

El estudio consiste en recopilar, analizar e interpretar datos de expedientes judiciales sobre casos de violencia doméstica que se resolvieron en 2023, así como de la aplicación de un cuestionario en 2023.

1.6. Viabilidad del estudio

Con la ayuda de socios del Distrito Fiscal de Huaura, logramos recolectar datos más fácilmente mediante el uso de un cuestionario diseñado específicamente para los operadores legales en el desarrollo de este proyecto. El Juzgado de Familia de Barranca de la Corte Suprema de Huaura también está facultado para revisar las sentencias dictadas en 2023 que involucran abuso doméstico.

Las bibliotecas físicas y virtuales tienen acceso a investigaciones previas, libros, artículos periodísticos, boletines, revistas, registros, jurisprudencia, leyes y reglamentos en materia de derecho de familia, violencia doméstica, lesiones físicas y psíquicas, portal de Oficinas del Estado, etc. en materia de literatura de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigación internacional

Torrubia (2021). El efecto de la violencia doméstica en el rendimiento académico. El objetivo del estudio es identificar todos los elementos pertinentes de la violencia doméstica o intrafamiliar y cómo se relacionan con el rendimiento académico. Además, tiene como objetivo crear conciencia sobre los efectos negativos que experimentar o presenciar abuso doméstico puede tener en el rendimiento académico, destacando el papel fundamental que tienen las condiciones de vida a la hora de determinar el éxito académico. Se han revisado numerosos estudios, en particular 15 publicados entre 2011 y 2021. Se ha concluido que convivir en un ambiente violento tiene un efecto negativo en el bajo rendimiento académico de los menores.

Franco (2020). Se ha realizado un análisis para determinar los factores que propician un ambiente de hostilidad y violencia en la familia, utilizando la base de datos científica que ha compilado la biblioteca virtual de la Universidad Politécnica Gran Colombiano. Se emplearon herramientas como la escala Likert de 10 preguntas y la entrevista semiestructurada. De igual forma se utilizó el programa Excel para la construcción de tablas, gráficos y herramientas de análisis del discurso. Con base en los resultados se puede concluir que el 100% de los encuestados concientizan sobre este problema y afirman ser conscientes del daño que se produce a partir del mismo. De igual forma, el 28% reportó que está pasando por un período de abuso de algún tipo en este momento, mientras que otro 25% dijo que si bien había experimentado violencia en el pasado, ya no ocurre en su hogar. En conclusión, se observa que, debido a la misma jerarquía que se impone en el hogar, el padre típicamente asume la posición de agresor y/o victimario, mientras que la madre y los sucesores típicamente asumen el rol de perjudicado; La generalidad de los encuestados coincide en que el respeto a la igualdad, la comunicación y la colaboración entre ellos son los componentes más

pertinentes para minimizar los índices de violencia, porque esta ocurre frecuentemente a través de la agresión psicológica, que no considera el estatus económico como un tema relevante. La crisis económica, la educación y las tendencias arraigadas de un individuo y una serie de otras causas, incluidos los celos, la adicción a las drogas y la embriaguez, son factores que contribuyen al aumento de los delitos violentos.

Quinahuano Guanoluisa, B. E. (2016), “Violencia psicológica contra la mujer o miembros de la unidad familiar definida en la legislación ecuatoriana y aplicada en el Código Orgánico Integral Penal.” Proyecto de Investigación en la Universidad Central del Ecuador antes de graduarse de la carrera de Derecho. Según Quinahuano Guanoluisa, B. E. (2016), en el proyecto antes mencionado, la agresividad psicológica contra las damas o en el ámbito familiar es difícil de reconocer; Incluso las víctimas son incapaces de reconocer que están sometidas a él. También enfatiza que, para mantener el principio de proporcionalidad, es necesario abstenerse de utilizar principios jurídicos ambiguos al describir el comportamiento ordinario porque hacerlo podría llevar a un juez a actuar arbitrariamente. Página 71

Piatti (2014) analizó la violencia contra las mujeres en España. con el fin de evaluar la intromisión de los trabajadores de apoyo interdisciplinario en la lucha contratiempo los delitos feroz contra las mujeres. La investigación fue teórica y bibliográfica. Se llegó a las siguientes conclusiones: las comisarías nacionales, los municipios y los centros de emergencia para mujeres, que ofrecen servicios a ambos sexos, se encontraban entre los profesionales que luchaban contra los actos violentos cometidos por mujeres.

2.1.2. Investigación nacional

Huamaní (2019). Tesis: 2018 Medidas de protección del distrito de Comas contra el maltrato intrafamiliar. Se cree que la motivación principal para esto, que fue presentado a la Universidad César Vallejo, fue investigar la función de las medidas en conexión con la violencia familiar. espaciados con precisión en Comas, los cuales están sujetos a regulación legal mediante la Ley N° 30364, que fue dictada para establecer medidas preventivas

específicas, Aplicar las penas necesarias y poner fin a este tipo de delitos violentos. También debe seguir estos procedimientos para proteger a las personas vulnerables (como niños pequeños, ancianos y personas con discapacidades) que no están en condiciones de defenderse. por mencionar algunos casos. Para determinar si el cumplimiento estricto de los requisitos legales tiene los beneficios protectores previstos, este estudio también busca identificarlos. Para adquirir la guía de entrevista, la información de datos y más, Al entrevistar a abogados con conocimientos en derecho penal y experiencia en casos de Violencia familiar, es esencial destacar que la metodología empleada fue exclusivamente teórica. En resumen, con base en los hallazgos de La medida principal es promover la bienestar de la víctima, eximiéndola de actos violentos y brindarla tranquilidad a pesar de la situación de riesgo, pero en muchos casos, su objetivo no se cumplió efectivamente porque el agresor rompió las restricciones, lo que provocó que recayera en actos violentos contra sus voluntad.

Villa Zúñiga, M. A. (2017), Tesis para la obtención del título de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica, “Deficiencias en la determinación del daño psicológico en el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar según la Ley 30364, en el distrito fiscal – Huancavelica – año 2016”. Villa Zúñiga, M. A. (2017) extrae la siguiente conclusión de la investigación antes mencionada: Los peritos encargados de realizar apreciación psicológicas a las accidentados de violencia doméstica no están capacitados para conocer el alcance del daño psicológico, haciendo imposible probar más allá de toda duda razonable que el daño psicológico es un delito. Además, señala que no se ha imputado a nadie en el distrito fiscal de Huancavelica por el delito de daño psicológico debido a que todas las diligencias fueron grabadas. Esto demuestra la privación de disposición de los operadores y del personal de apoyo en la administración de justicia (p. 58).

Alcázar Linares, A. y Mejía Andia, L. (2017), “Análisis de expedientes de los Juzgados de Familia del Cusco, Diciembre 2015: La efectividad de los mecanismos que incorpora la Ley 30364 para proteger a las

mujeres víctimas de violencia”, Tesis de finalización de carrera jurídica de la Universidad Andina del Cusco. Alcázar Linares, A. y Mejía Andia, L. (2017) extraen las siguientes conclusiones de su análisis de 67 expedientes en la citada tesis: Además, el tres% de los historiales quedaron en los Juzgados de Familia sin ser remitidos al órgano correspondiente, mientras que el quince% de los expedientes fueron remitidos al Juzgado de Paz Jurídica. Estas cifras demuestran la ineficiencia del sistema de derivación de acciones al Ministerio Penal Público previsto en la Ley N° 30364. En el 43% de los expedientes que se enviaron a la clínica faltaba un informe psicológico o un certificado médico. Asimismo, el treinta y nueve por ciento de los papeles fueron al Ministerio Penal Público. Aunque el certificado médico indique que el paciente recibió menos de diez días de tratamiento y/o tenía una discapacidad médica válida. (pp. 258-259)

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Violencia doméstica

2.2.1.1. Violencia

Desde el principio de los tiempos ha habido violencia. En el pasado, se imponía a la gente y atendía sus necesidades para sobrevivir en la falta de recursos como comida, territorio, caza, etc.

El uso intencional de la fuerza o la intimidación contra un individuo o grupo de individuos con la intención de causarles daño corporal, psicológico o incluso fatal se conoce como violencia.

2.2.1.2. Precedentes de la violencia doméstica

Dado que el hombre es visto como el cabeza de familia y proporciona los medios de subsistencia y "disciplina" para sus parientes, la violencia doméstica ha sido durante mucho tiempo un problema en nuestra sociedad y ha sido aceptada. Si bien todavía hay algunos segmentos de nuestra sociedad que sostienen este punto de vista, con frecuencia se dirige hacia mujeres y niños que han sido víctimas de agresiones.

Según Ramos Ríos, M.A. (2013), el reconocimiento y negación de la violencia doméstica por parte de la sociedad es lo que le da su originalidad, más que el hecho de que ocurra (p. 89).

La violencia doméstica no sólo es aceptada y tolerada por la sociedad, sino que también es vista como un asunto privado en el que el Estado no debe involucrarse. Sin embargo, a medida que las mujeres se vuelven más independientes en la fuerza laboral, más personas se dan cuenta de que las mujeres son tan capaces de producir recursos como los hombres y que no se les debe permitir que sigan haciéndolo. Ejecútalo. Los hombres subordinados no deben tolerar la agresividad y la humillación masculinas. Si bien históricamente ha habido declaraciones, acuerdos y convenciones que reconocen el goce igualitario de todos los derechos por parte de hombres y mujeres, es sólo en tiempos recientes que las naciones han reconocido este problema social y han hecho esfuerzos para promulgar leyes y políticas públicas que apuntan a desalentar, castigar y poner fin a la violencia contra las mujeres y sus familiares.

2.2.1.3. Integrantes del grupo familiar

Se enumeran expresamente como protegidos por la ley en el artículo 7 de la Ley N° 30364, los siguientes miembros de la familia: esposo, excónyuge, cónyuge, padrastro, madrastra, familiar y pariente más cercano. convivientes y cónyuges hasta el segundo grado de consanguinidad y el cuarto grado de consanguinidad, si no residen en el mismo hogar. a través de un acuerdo o contrato de trabajo, así como entre personas que comparten hijos.

2.2.1.4. Estándar de violencia según la ley N° 30364

Los tipos de violencia contra los familiares se analizan y definen en el (art. 8 de la Ley N° 30364) de la siguiente manera:

Violencia física: Es una acción o actividad que compromete la integridad o el bienestar del organismo. Esto cubre el maltrato que, independientemente de la duración de la recuperación, resulta del descuido o negación de requisitos fundamentales, que ha causado o puede causar lesiones corporales. (Código legal 30364)

La conducta violenta tiene valor en sí misma ya que la ley se refiere al daño intencionado cuando habla de daño físico "o que puedan causarlo". Es suficiente que suceda y que tenga la capacidad de causar daño incluso en ausencia de causalidad. Un intento inadecuado (un golpe con un objeto blando, un trozo de papel) no ayuda al análisis. Por otro lado, ciertas amenazas de violencia física que se consideran intentos inaceptables podrían en realidad ser amenazas sutiles de daño psicológico. En cualquier caso, las autoridades examinarán cada caso individualmente y cualquier repetición del mismo comportamiento. (Página 25 de Academia de la Magistratura [AMAG], 2018).

Quizás porque es el más obvio, el abuso físico doméstico es el tipo que se denuncia con mayor frecuencia; Por lo general, adopta la forma de morder, apretar, empujar, apuñalar, golpear, patear y cortar la piel. Asfixia, lesiones por objetos contundentes, ingestión de materiales peligrosos o incendiarios, salpicaduras de agua hirviendo sobre cualquier zona del cuerpo de la víctima, etc.

Violencia psicológica: Independientemente del tiempo que tarde alguien en recuperarse, es un acto u omisión que intenta dominar o aislar a alguien contra su voluntad deshumanizándolo, denigrante, difamándolo o categorizándolo. (Ley N° 30364, Art. 8)

Así, la furia psicológica es el inicio del ciclo de la furia doméstica; Probablemente sea la etapa más frecuente pero menos documentada en el hogar, y se manifiesta en forma de manipulación, amenazas, gritos, desprecio, indiferencia y pérdida de autoestima, entre otras cosas.

Violencia sexual: Son actividades sexuales realizadas contra otra persona bajo coerción o sin su consentimiento. Se trata de acciones no relacionadas con el contacto físico o la penetración. (Ley N° 30364, Art. 8)

El abuso sexual puede adoptar muchas formas, como solicitudes para ver contenido pornográfico o la prohibición del uso de anticonceptivos. No es necesario que exista contacto físico entre el agresor y la víctima para que exista violencia sexual. La violación sexual y el abuso doméstico son los ejemplos más atroces de este tipo de violencia, ya que afectan a mujeres y niños.

Violencia económica: actos o omisiones contra un miembro de la familia o en una posición de autoridad, responsabilidad o confianza que causen la disminución de los recursos económicos o patrimoniales de una mujer. (Ley N° 30364, Art. 8)

2.2.1.5. Clase de violencia doméstica

Existe una amplia gama de víctimas de violencia doméstica pasiva, incluidas poblaciones marginadas y vulnerables. En términos generales, la violencia contra las mujeres recibe más atención que la violencia contra los niños, los adolescentes y los ancianos. De manera similar, hay escasez de información sobre la violencia contra los hombres.

Violencia en relación la pareja: Hoy en día, la violencia en las relaciones íntimas es una gran preocupación debido al aumento de la violencia de pareja o expareja contra las mujeres, que causa feminicidios, traumas psicológicos y traumas físicos. Los niños que presencian abusos también pueden sufrir efectos psicológicos.

Varias circunstancias, como la dependencia financiera, el miedo a estar solo, la culpa por separar a los niños de su padre y la necesidad de apoyo de los miembros de la familia, pueden afectar la decisión de denunciar el abuso.

Según Hawie Lora, I. M. (2017), “una buena reparación a esta mujer es una buena reparación a una generación que sale del ciclo de violencia, y agredir a una mujer de su familia es un daño grave a una generación que observa y sufre” (pág. 46).

Violencia infantil: Los niños son vulnerables debido a sus circunstancias; Además, cuando sufren violencia doméstica, su vulnerabilidad se ve exacerbada por el hecho de que la familia frecuentemente oculta el abuso infantil. Cuando los padres son responsables del crecimiento completo de sus hijos y de brindarles amor y seguridad, su situación empeora. En ese momento, la protección, la existencia digna y el crecimiento intelectual, psicológico y físico de niños y niñas caen bajo el ámbito de las comunidades nacionales y locales.

Violencia contra personas de tercera edad: Se considera maltrato a personas mayores cualquier acto u omisión por parte de un familiar que comprometa la compleción, estas agresiones toman la forma de agresiones físicas, amenazas, insultos, apatía y descuido de las propias necesidades en materia de alimentación, salud e higiene personal.

Dada su impotencia, aislamiento y daño permanente y progresivo, la violencia contra las personas mayores es más dañina y generalizada que la violencia contra las mujeres o los niños. Existe una mayor probabilidad de que esta agresión tenga un efecto psicológico, siendo la depresión uno de los efectos evidentes. (AMAG, 2018, en la página 26)

2.2.1.6. Razón que determina la violencia doméstica

Los expertos en la materia señalan que puede haber dos posibles causas del comportamiento violento: factores exógenos, como el alcoholismo, la drogadicción y las dificultades económicas, y factores endógenos, como la posibilidad de que el comportamiento violento haya sido aprendido o innato durante la infancia temprana de un individuo. etapas de desarrollo. Los casos de violencia familiar suelen ser causados por la coexistencia de estos dos elementos, como el machismo que persiste en muchos hogares y condiciona la educación de los niños; por esta razón, Es imperativo que no se tolere ninguna conducta en la casa. Los problemas económicos, cuando se combinan con el machismo, hacen que las personas se sientan enojadas e impotentes por haber fracasado en su papel de "cabeza de familia", y se desquitan con su familia. Otros ejemplos de prácticas sexistas incluyen la infidelidad, los celos y la ruptura de una relación romántica. Además, el alcoholismo destruye los vínculos familiares y elimina la inhibición del abusador.

2.2.1.7. Marco jurídico de protección frente a la violencia familiar.

Ley N° 30364: Una ley para detener, sancionar y poner fin a la violencia contra las mujeres y sus familiares

A través de la promulgación de legislación especial, el Estado peruano ha podido identificar, detener y sancionar la violencia familiar. La Ley

Nº 26260, Ley de Protección contra la Violencia Familiar, fue la primera ley que abordó el tema. Fue publicado el 24 de diciembre de 1993 y estableció como política pública permanente la lucha contra la violencia familiar en todas sus manifestaciones. Posteriormente, la Ley Nº 26260 fue objeto de una serie de revisiones para abordar mejor el problema de la violencia doméstica y crear medidas de protección adicionales.

Por lo tanto, la violencia sexual se agregó a la lista de conductas calificadas como violencia familiar según la Ley Nº 27306 de 25 de marzo de 1997, que incluía también a los ex cónyuges y ex convivientes que habían convivido y tenido hijos juntos, así como con los ex la familia del conviviente como sujeto de protección. En virtud de lo anterior, el 23 de noviembre de 2015 se promulgó la Ley Nº 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y Miembros del Grupo Familiar, que derogó la Ley Nº 26260 en virtud del segundo suplemento disposición derogatoria. La ley fue publicada en el diario oficial El Peruano.

La Ley Nº 30364 tiene por objeto detener, ilegalizar y sancionar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y sus familiares que se produzca en el ámbito público o privado por su condición de mujeres. La declaración de la víctima (niño, adolescente o mujer) debe realizarse en una sola entrevista y tramitarse como prueba anticipada, entre otras cosas. También incorpora el concepto de violencia contra las mujeres por motivos de género y violencia económica, establece enfoques que los operadores deben considerar al momento de aplicar la ley y reconoce a las víctimas de violencia una serie de derechos laborales. Respecto a la Ley Nº 30364, la Academia de la Magistratura (2018) señala:

No sólo se debe eliminar la violencia doméstica, sino que también se debe eliminar toda la violencia registrada contra las mujeres y los miembros de la familia, incluida la que tiene lugar en áreas públicas. Sin conocer las características de cada forma de violencia, la norma intenta mezclar dos formas distintas de violencia. tanto de la familia como de la mujer en general, aun cuando no estén emparentados. En lugar de crear una

especialidad jurídica útil, la legislatura decidió abordar la violencia en su conjunto a través de una autoridad reguladora única.

2.2.2. Restricción de daño físico y psicológico

Una estrategia terapéutica para tratar a personas que representan un riesgo de daño para sí mismos o para los demás es la restricción física.

2.2.2.1. Vulneración de perjuicio físicas y psicológicas

El 13 de julio de 2018 fue publicada en el diario oficial “El Peruano” la Ley N° 30819, que fue reformada para ampliar la protección penal por hechos de violencia familiar y violencia contra las mujeres. De igual manera, deroga al C.P. Arte. 443, que tipificó como delito menor la agresividad no violenta. Chaparro Guerra, A. y Serrano Maíllo, A. (2018) destacan los siguientes cambios en los delitos de lesión:

La Ley N° 30819 cambió la definición de lesión como delito al introducir estándares cuantitativos para determinar si una lesión es significativa o no. Como resultado, ahora se establece que las Mientras que las lesiones menores requieren más de diez y menos de veinte días de atención electiva y discapacidad, Las lesiones graves requieren tratamiento durante al menos veinte días y la incapacidad para trabajar. (en lugar de treinta o más días). mano de obra (que solía ser entre 10 y treinta días). El legislador tomó una decisión. por disminuir el margen de categorización en lugar de aumentar la pena, lo que sin querer empeoró algunas conductas. Las presuntas irregularidades cometidas contra el individuo se manifestaron como lesiones (que requirieron atención médica por menos de 10 días o, Cuando se comete contra una mujer o su familia, se considera agresión y está comprendido en el artículo 122°-B del Código Penal, que también enumera las agravantes. Por último, se consideran abuso aquellas circunstancias en las que se repiten tratos humillantes o degradantes hacia la mujer y sus familiares pero no se producen daños corporales o psicológicos, delito que se consideró de poca trascendencia. (p. 442)

2.2.3. Deterioro psíquico

Considerando que la (Ley N° 30364, al igual que el Código Penal), no define el daño psicológico, se deben aplicar ideas de otras ciencias, como la medicina legal, por ejemplo.

El daño psicológico puede ser definido de la siguiente manera por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2016a): un deterioro temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo determinado por un acto o serie de situaciones que involucran violencia, o por el deterioro y /o alteración de algunas de las funciones o capacidades mentales de la persona.

Las siguientes disposiciones del ámbito de los delitos de lesiones del Código Penal establecen las siguientes penas para el daño psíquico:

- Art. 121° Inc. 3
- Art. 121-B
- Art. 122° Inc. 1

2.2.4. Afectación psicológica

La Ley N° 30364 no define el daño psicológico, como tampoco lo hace el Código Penal; por lo tanto, también deben aplicarse nociones de otras ciencias, como la medicina legal.

Describe la afectación psicológica o emocional, tales como: Los síntomas e indicadores que presenta el individuo luego del acto violento (hecho real); Estos podrían interferir con uno, muchos o todos los aspectos de su funcionamiento psicosocial, ya sea de forma temporal o permanente., y la forma en que se evalúan depende del tipo de personalidad de la persona, los mecanismos de afrontamiento, la autopercepción, la madurez, las experiencias personales, la cultura,

2.2.5. Separación entre daño psíquico y afectación psicológica

Arte. 124°-B fue adicionado al Código Penal mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30364, publicada el 23 de noviembre de 2015. 1 del Decreto Legislativo N° 1323, publicado el 6 de enero de 2017, modificó el Código Penal. Su idioma es el siguiente:

El nivel del daño psíquico: es determinado a través de un examen pericial o cualquier otro medio idóneo. Con la diversidad mencionada:

- a. Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico.
- b. Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico.
- c. Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico.

La afectación psicológica: Cognitivas o conductuales, pueden ser comprobadas sin estar sujetas al equivalente de daño psicológico mediante peritaje o cualquier otro elemento probatorio objetivo equiparable al emitido por organismos públicos o privados especializados en la materia.

El Art. 124°-B del Código Penal, determina las siguientes equivalencias de daño psíquico: Hay tres niveles de daño psíquico: leve, que es comparable a no tener lesiones menores; moderado, lo que equivale a tener heridas leves; y grave o extremadamente grave, lo que equivale a tener lesiones importantes. También se menciona que no existen equivalencias ni niveles de afectación psicológica.

Por último, señala que para evaluar el grado de daño psicológico y la presencia de deterioro psicológico, cognitivo o conductual se utiliza el peritaje psicológico o cualquier otro tipo de prueba adecuada.

2.2.6. Problema para concluir la presencia de daño psíquico y la afectación psicológica

Determinar el daño psicológico es más desafiante debido a la complejidad y dificultad de cuantificar el daño a la salud mental.

Además del daño corporal y, en última instancia, del daño psicológico y la humillación o difamación, el daño psicológico muy severo, severo y moderado suele ser favorable, particularmente en el caso de familiares y mujeres. Hasta el momento, no existen estándares para diferenciar entre el grado de daño psicológico y la conexión entre este tipo de daño con las percepciones morales y psicológicas. Aunque el alcance del marco de protección es un paso adelante, las discrepancias en las cifras también plantean problemas serios, principalmente porque el objetivo principal del proceso legislativo era armonizar los estándares para identificar una lesión o una persona. Intenso. A continuación, determine si debe tratarlos de manera diferente y delegue esa decisión a un experto en salud mental.

Las víctimas de violencia contra las mujeres y sus familias sufren daños tanto físicos como psicológicos. (Página 441 en Chaparro Guerra & Serrano Maíllo, 2018) muestra la información a continuación.

Es un desafío decidir si una lesión se considera moderada, grave o extremadamente grave. Es posible que una enfermedad crónica empeore que una transitoria, o que el deterioro emocional o cognitivo sea más grave.

Esto se aplica principalmente a quienes requieren asistencia psicológica debido a una capacidad disminuida o porque su medicación requiere terapia o ingreso en un centro especializado.

La consideración de la causalidad es otro problema que plantea esta clasificación. Esto se debe al hecho de que la exposición a la violencia puede tener un efecto inmediato o meses después.

2.3. Definición de términos básicos

Violencia

Es la imposición intencional de lesiones corporales o psicológicas, o incluso la muerte, contra un individuo o grupo de individuos mediante el uso de la fuerza o la intimidación.

Lesión

Es cualquier cambio en la salud de una persona o daño físico provocado por factores externos.

Afectación emocional

Síntomas e indicadores que siguen a un incidente violento que pueden causar que un individuo se vea afectado temporal o permanentemente en uno o más de sus dominios psicosociales.

Daño psíquico

El daño a una función anteriormente integral puede ser temporal o permanente, reversible o irreversible, dependiendo de cómo un acto o secuencia de condiciones violentas afecte las capacidades mentales de una persona o ciertas funciones en ellas.

Daño corporal

daños al cuerpo humano así como modificaciones en su estructura o funcionalidad provocadas por factores externos.

Daño al proyecto de vida

Denota la pérdida de oportunidades para el propio crecimiento o un daño grave que no puede repararse.

Violencia domestica

Cuando un miembro de la familia o un tercero conectado tiene un comportamiento agresivo, es perjudicial para otros miembros de la familia. Grupos familiares que impacten directa o indirectamente la vida, la salud, la libertad, la integridad física, psíquica o moral de la víctima, especialmente los más vulnerables: mujeres, niños y adultos mayores.

Medidas de protección

El objetivo de estas sentencias judiciales es salvaguardar la integridad corporal, psicológica y sexual de la víctima poniendo fin y prohibiendo prontamente cualquier forma de agresión.

Días de descanso medico

Este es el tiempo estimado necesario para que las lesiones sanen hasta el punto de curación biológica principal.

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

HG. La violencia doméstica no es un delito, pero puede ser un delito menor que causa daño físico y psicológico, lo que lleva a un proceso penal en el Distrito Fiscal de Paramonga - 2023

2.4.2. Hipótesis específicas

HE. La Ley N° 30364 sobre Violencia Domestica genera conflictos para determinar la agresión psicológica con lesiones psicológicas, por cuanto, no existe una técnica en Paramonga - 2023.

HE. Mediante una pericia psicológica se determina el grado de afectación de las lesiones psicológicas derivadas de la Violencia Doméstica en Paramonga - 2023

2.5. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
VIOLENCIA DOMESTICA	Normas Acción que ampara	Ley N° 30364 Proceso penal Actitud Ampara el juez Ley 30364	<p>¿Cree que la Ley de Violencia Familiar N° 30364 es clara al definir qué constituye violencia familiar y los delitos que de ella se derivan?</p> <p>¿Cree que la violencia familiar debería estar tipificada como delito en la legislación?</p> <p>¿Cree usted que es exacto que el mismo estatuto sobre violencia familiar dé lugar a dos procesos legales separados en el poder judicial, uno por la violencia propiamente dicha y otro por las lesiones sufridas?</p> <p>¿Cree que la violencia familiar debería ilegalizarse para que el perpetrador pueda ser procesado por sus acciones violentas de una vez?</p> <p>familia y si es justificable dados los crímenes cometidos como resultado del abuso doméstico?</p> <p>¿Cree usted que los jueces hoy se adhieren a implementar el alcance de la violencia familiar?</p>
FISICO	Lesiones físicas	Delimitación De la lesión psicológica Daño siquico y afectación psicológica.	<p>¿Cree que es posible distinguir entre los delitos de daño psicológico y los actos de violencia familiar?</p> <p>¿Cree que las leyes de violencia familiar existentes son más explícitas sobre qué conductas o circunstancias califican como violencia familiar y cuándo comienza el delito de daño psicológico?</p>
RESTRICCIÓN PSICOLOGICO	Lesiones psicológicas	Delimitación de las lesiones física.	<p>¿Cree que se debería incorporar un marco conceptual de daño y afectación psicológica en las leyes vigentes sobre violencia doméstica?</p> <p>¿salud mental?</p> <p>¿Cree que las leyes existentes sobre violencia familiar son más explícitas sobre qué conductas o circunstancias califican como violencia familiar y cuándo comienza el delito de lesiones corporales?</p>

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

Para abordar las preguntas de investigación planteadas sobre la violencia doméstica, el estudio aplica los conocimientos teóricos recopilados en el marco teórico.

3.1.2. Nivel de investigación

En cuanto a las variables descriptivas –maltrato doméstico y delitos que involucran daño corporal o psicológico– este estudio es descriptivo-relacional. Una vez más, comprobaremos cómo se relacionan entre sí estas variables: Definición de delitos de lesiones físicas y corporales y maltrato doméstico.

3.1.3. Diseño

El estudio se lleva a cabo sin manipulación de variables intencionada; en cambio, los fenómenos se ven y analizan en sus entornos naturales, en este caso la violencia doméstica y el daño físico y psicológico. Este enfoque metodológico es no experimental.

3.1.4. Enfoque

Debido a la naturaleza híbrida (cualitativa y cuantitativa) de la metodología del estudio, el análisis es cualitativo y cubre una variedad de temas, incluido el derecho de familia, la violencia doméstica y su definición, diversos puntos de vista y teorías, y el delito de lesiones corporales y psicológicas. Es de naturaleza cuantitativa ya que se recopila información sobre el tema del trabajo a través de encuestas y mapas, para luego realizar análisis estadísticos.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población de estudio la componen los 18 miembros del poder judicial de Paramonga que se desempeñan como defensores públicos, secretarios, técnicos judiciales, fiscales de familia, abogados defensores o asistentes de jueces.

3.2.2. Muestra

Se incluye en la muestra toda actividad judicial propia del proceso de persecución penal. El Tribunal de Familia de Paramonga de la Corte Suprema conoció casos de violencia doméstica en 2023, en particular de enero a septiembre de ese año. En total hay 165 expedientes en el Ministerio Público de Barranca.

Documentos

La muestra comprende todas las acciones judiciales propias del proceso de persecución penal. Los casos de abuso doméstico fueron resueltos por el Tribunal de Familia de Paramonga de la Corte Suprema en 2023, específicamente entre enero y septiembre de ese año. La Justicia de Barranca tiene 165 expedientes en total.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Encuesta

La encuesta escrita fue seleccionada para el estudio actual y administrada mediante un cuestionario que se cubrirá con más detalle más adelante.

3.4. Instrumento de recolección de datos

cuestionario

Para el cuestionario se crearon diez preguntas cerradas con dos posibles respuestas (SÍ o NO) sobre dos variables: actos de abuso doméstico y delitos que involucran daño físico y psicológico. A este instrumento se sometió el poder judicial de los

quince operadores del sistema de justicia de Paramonga: jueces, asistentes, defensores públicos de víctimas e imputados, fiscales de familia, abogados defensores y secretarios y tecnólogos judiciales.

3.5. Técnicas para el procedimiento de la información

Se codificarán los datos recopilados mediante formularios y encuestas; es decir, cada afirmación y pregunta tendrá su categoría y respuesta entregada en un documento Excel (matriz). Para este propósito se emplearon enfoques cuantitativos estándar: se deben preparar estadísticas tanto descriptivas como inferenciales. Se deben elaborar tablas de distribución con las correspondientes frecuencias porcentuales absolutas y relativas para cada tema o cuestión, y estas tablas se deben utilizar para crear los gráficos necesarios que dirigirán su investigación posterior.

3.6. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
Violencia doméstica y su restricción de daño físico y psicológico en el distrito fiscal de Paramonga - 2023	Problema general PG. ¿De qué manera la restricción los actos de Violencia Doméstica y los delitos de lesiones físicas y psicológicas en el Distrito Fiscal de Paramonga - 2023?	Objetivo general OG. Determinar la restricción de los actos de violencia doméstica con los delitos de lesiones físicas y psicológicas en el Distrito Fiscal de Paramonga - 2023.	Hipótesis general HG. La violencia doméstica no es un delito, pero puede ser un delito menor que causa daño físico y psicológico, lo que lleva a un proceso penal en el Distrito Fiscal de Paramonga - 2023	VARIABLE 1 Violencia doméstica ✓ Normas ✓ Acciones que ampara	DISEÑO METODOLÓGICO Tipo: La investigación es Aplicada. Nivel: Descriptivo correlacional. Diseño: No experimental y de corte transversal o transeccional. Enfoque: Mixto(cualitativo y cuantitativo) Población 18 Operadores jurídicos
	Problema específico PE. ¿Por qué la Ley N° 30364 sobre Violencia Doméstica genera conflictos para determinar agresión psicológica con	Objetivo específico OE. Analizar por qué la Ley de Violencia Doméstica N° 30364 genera controversia en la definición de agresión física con	Hipótesis específico HE. La Ley N° 30364 sobre Violencia Domestica genera conflictos para	VARIABLE 2 Restricción de daño físico y psicológico ✓ Lesiones físicas ✓ Lesiones psicologicas	

	<p>lesiones psicológicas en el distrito Fiscal de Paramonga - 2017?</p> <p>PE. ¿Determinar el nivel de afectación de las lesiones psicológicas derivadas de la Violencia Doméstica en el distrito Fiscal de Paramonga - 2023?</p>	<p>lesión mental en el distrito Fiscal de Paramonga - 2023.</p> <p>OE. Estudiar cómo se determina el nivel de afectación de las lesiones psicológicas derivadas de la Violencia Domestica en el distrito Fiscal de Paramonga - 2023.</p>	<p>determinar la agresión psicológica con lesiones psicológicas, por cuanto, no existe una técnica en Paramonga - 2023.</p> <p>HE. Mediante una pericia psicológica se determina el nivel de afectación de las lesiones psicológicas derivadas de la Violencia Doméstica en Paramonga - 2023</p>		<p>Muestra 18 operadores jurídicos</p> <p>Técnica de recolección de datos</p> <p>La encuesta</p> <p>Técnica de instrumento de recolección de información</p> <p>El cuestionario</p>
--	---	--	--	--	---

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de tablas, figuras e interpretación

Para lograr los objetivos de la investigación y validar las hipótesis especificadas, se seleccionaron dos métodos de Los métodos de recopilación de datos incluyen análisis de documentos y encuestas escritas. Los equipos utilizados para cada abordaje fueron los siguientes: Estos instrumentos permitieron recolectar y registrar datos sobre las variables: violencia doméstica y su limitación de daño físico y psicológico. Se distribuyó un cuestionario a dieciocho operadores del distrito fiscal de Paramonga - 2023, junto con hojas para categorizar los datos de los expedientes judiciales del Tribunal de Familia de Paramonga sobre casos de abuso doméstico.

Los hallazgos se exponen en tablas y figuras, luego de lo cual se compararán con cada una de las teorías expuestas antes de presentar las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

4.1.1. Resultados de instrumento aplicado a los operadores del sistema de justicia

A continuación, se muestran los resultados del uso de un cuestionario que consta de 10 preguntas cerradas con dos posibles respuestas (SÍ o NO). Se entregó el cuestionario a dieciocho personas que trabajan en el sistema legal del Distrito Fiscal de Paramonga (jueces, secretarios, asistentes, fiscales de familia, abogados defensores y defensores públicos que ayudan a los delincuentes y víctimas en casos de abuso doméstico).

Tabla 1.

¿Cree que la Ley de Violencia Doméstica N° 30364 es clara al definir qué constituye violencia doméstica y los delitos que de ella se derivan?

categorias	frecuencia	porcentaje
SI	12	67%
NO	6	33%
TOTAL	18	100%

Nota: Elaboración propia.

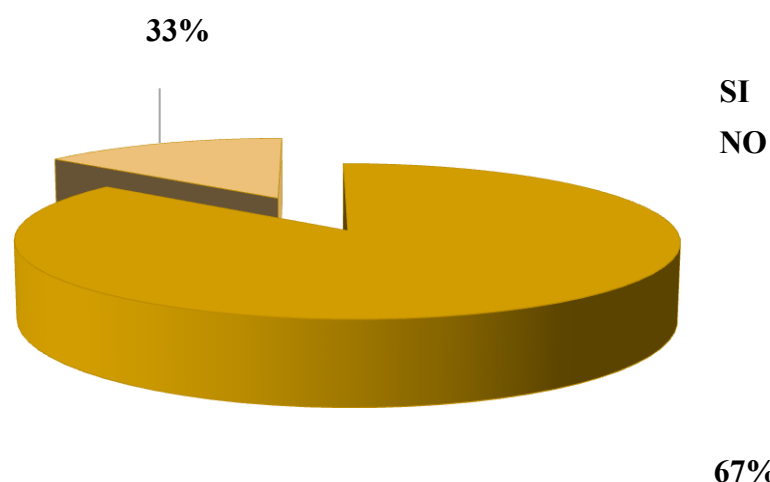


Figura 1 *¿Cree que la Ley de Violencia Doméstica N° 30364 es clara al definir qué constituye violencia doméstica y los delitos que de ella se derivan?*

A partir de la pregunta planteada en el gráfico 1, ¿cree usted que la Ley N° 30364 sobre Violencia Familiar es clara al definir las acciones de violencia familiar y los delitos que de ellas se derivan? Dijeron lo siguiente: De quienes piensan que la Ley N° 30364 sobre Violencia Familiar es explícita al separar los actos de violencia familiar de los delitos que de ellos se derivan, el 86% cree que así es, mientras que el 14% cree que así es. no es el caso.

Tabla 2

¿Cree que la violencia doméstica debería tipificarse como delito en la legislación?

<i>categorias</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>14</i>	<i>78%</i>
<i>NO</i>	<i>4</i>	<i>22%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>100%</i>

Nota: elaboración propia

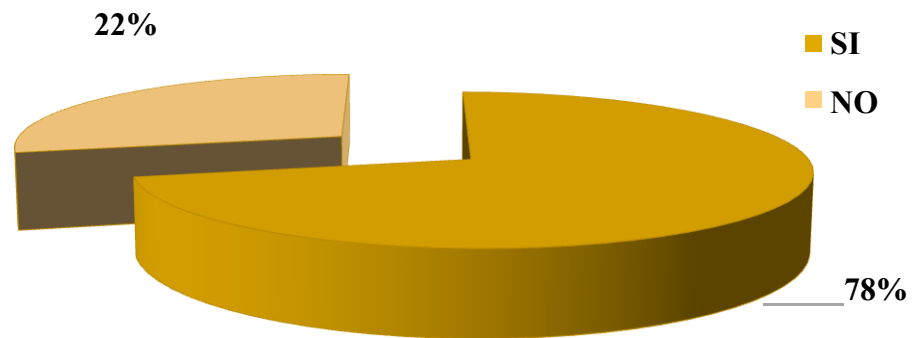


Figura 2. ¿Cree que la violencia doméstica debería tipificarse como delito en la legislación?

De la Figura 2, que plantea la siguiente pregunta: ¿Cree usted que se debería acelerar una ley que considere la violencia doméstica como un delito? Según sus conclusiones, el 78% de los encuestados cree que la legislación que contiene violencia doméstica debería acelerarse, mientras que el 22% cree que dicha legislación no debería acelerarse.

Tabla 3

¿Cree que es exacto que el mismo acto de abuso doméstico dé lugar a dos procesos legales separados en el poder judicial: uno por la agresión real y otro por las lesiones sufridas?

<i>categorias</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>13</i>	<i>72%</i>
<i>NO</i>	<i>5</i>	<i>28%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>100%</i>

Nota: elaboración propia

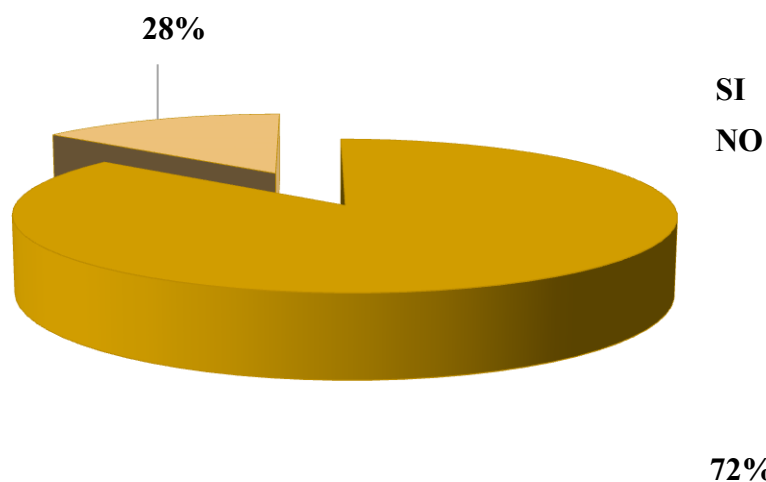


Figura 3. ¿Cree que es exacto que el mismo acto de abuso doméstico dé lugar a dos procesos legales separados en el poder judicial: uno por la agresión real y otro por las lesiones sufridas?

De la figura 3, que plantea la siguiente pregunta: ¿Cree que es correcto decir que un solo acto de abuso doméstico da lugar a dos procesos legales separados en el poder judicial: uno que trata de la violencia en sí y el otro de las lesiones? Dijeron lo siguiente: El 72% de los encuestados cree que es cierto que un solo acto de violencia familiar lleva a dos procesos legales, uno que se ocupa de la violencia en sí y el otro de las lesiones. En cambio, el 28% no está de acuerdo.

Tabla 4

¿Cree que penalizar el abuso doméstico permitiría que la víctima fuera castigada tanto por el abuso como, si fuera necesario, por cualquier delito posterior que se cometiera como resultado del abuso en un solo procedimiento judicial?

<i>categorias</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>16</i>	<i>89%</i>
<i>NO</i>	<i>2</i>	<i>11%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>100%</i>

Nota: elaboración propia

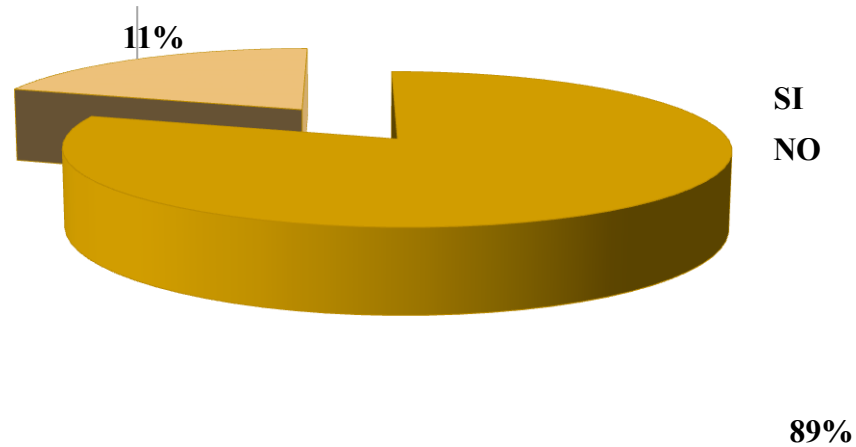


Figura 4. ¿Cree que penalizar el abuso doméstico permitiría que la víctima fuera castigada tanto por el abuso como, si fuera necesario, por cualquier delito posterior que se cometiera como resultado del abuso en un solo procedimiento judicial?

De la figura 4, que plantea la siguiente pregunta: ¿Debería ilegalizarse el abuso doméstico para que el perpetrador pueda ser castigado tanto por el abuso como si estaba justificado en primer lugar por los delitos cometidos? han realizado como consecuencia de abuso doméstico? Dijeron lo siguiente: el 89% de las personas cree que el abuso doméstico debería ser ilegalizado para que el perpetrador pueda ser castigado tanto por el abuso como, si es necesario, por cualquier otro delito cometido como resultado del abuso en un solo procedimiento judicial. ; El 11% no está de acuerdo.

Tabla 5

¿Cree que actualmente los tribunales están cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 30364, ley de maltrato doméstico?

<i>categorias</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>10</i>	<i>56%</i>
<i>NO</i>	<i>8</i>	<i>44%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>100%</i>

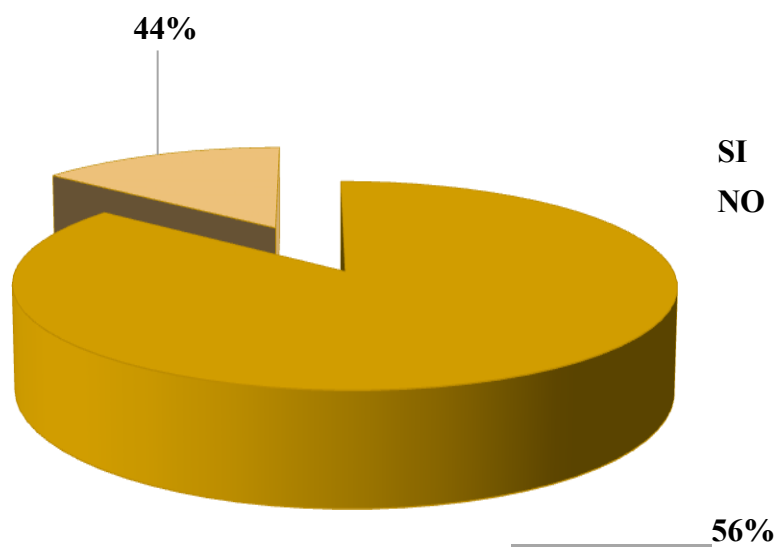


Figura 5. ¿Cree que actualmente los tribunales están cumpliendo con los requisitos de la Ley N° 30364, ley de maltrato doméstico?

El gráfico 5 plantea la siguiente interrogante: ¿Cree que los jueces hoy en día respetan la ley al hacer cumplir lo dispuesto en la Ley N° 30364 en materia de violencia doméstica? Según su evaluación, el 56% de los jueces cree que actualmente aplican las disposiciones de la legislación núm. 30364, que aborda la violencia doméstica, y el 44% cree que los tribunales no aplican actualmente las disposiciones de la legislación.

Tabla 6

¿Cree que las víctimas de maltrato doméstico están adecuadamente protegidas por la Ley N° 30364, ley de violencia doméstica?

<i>categorias</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>11</i>	<i>61%</i>
<i>NO</i>	<i>7</i>	<i>39%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>100%</i>

Nota: elaboración propia

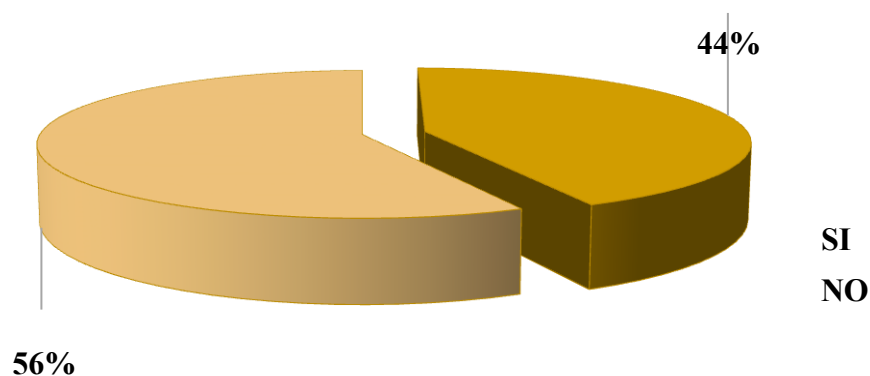


Figura 6. ¿Cree que las víctimas de maltrato doméstico están adecuadamente protegidas por la Ley N° 30364, ley de violencia doméstica?

Determinar si la ley No. 30364, ley de maltrato doméstico, ofrece adecuadamente a las víctimas de maltrato doméstico acciones protectoras. Esta es la pregunta que ilustra la figura 6. Dijeron lo siguiente: el 39% de los encuestados cree que las víctimas de maltrato doméstico reciben acciones tutelares bajo la Ley N° 30364, ley de violencia doméstica, mientras que el 61% cree que las víctimas no reciben acciones tutelares bajo esta ley. víctimas de abuso en casa

Tabla 7

¿Crees que es posible identificar el final de un acto? de maltrato doméstico, y ¿cuándo comienza el delito de daño psicológico?

<i>categorias</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>8</i>	<i>44%</i>
<i>NO</i>	<i>10</i>	<i>56%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>100%</i>

Nota elaboración propia

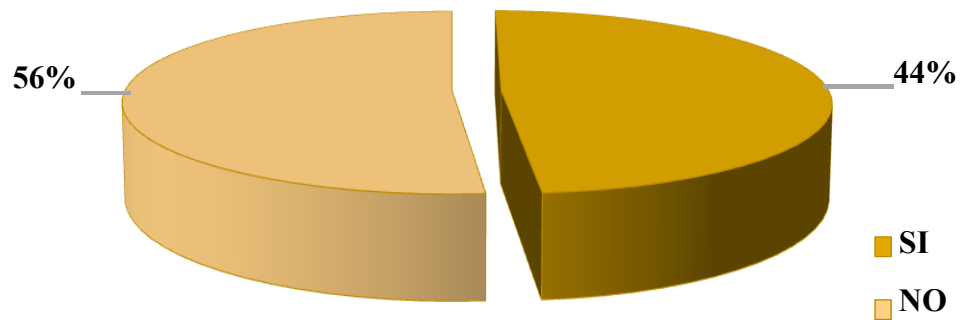


Figura 7. ¿Crees que es posible identificar el final de un acto de maltrato doméstico, y ¿cuándo comienza el delito de daño psicológico?

De la figura 7, que plantea la siguiente pregunta: ¿Cree usted que es posible señalar los límites entre los delitos de lesiones psicológicas y los actos de abuso doméstico? Según sus conclusiones, el 44% de los encuestados cree que es imposible precisar el lugar exacto del delito de daño psicológico y el final de un acto de violencia doméstica, mientras que el 56% cree que es posible señalar estos lugares. el delito de daño psicológico.

Tabla 8

¿Cree que las leyes relativas a la violencia doméstica son más precisas al definir qué conductas o circunstancias califican como tales y dónde comienza el delito de daño psicológico?

<i>categorias</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>13</i>	<i>72%</i>
<i>NO</i>	<i>5</i>	<i>28%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>100%</i>

Nota: elaboración propia

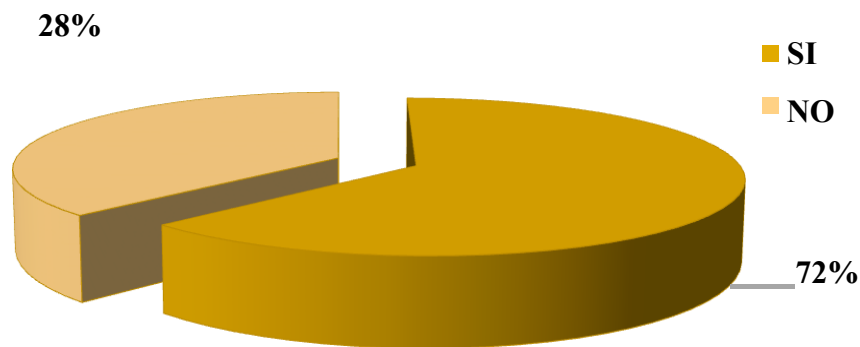


Figura 8. ¿Cree que las leyes relativas a la violencia doméstica son más precisas al definir qué conductas o circunstancias califican como tales y dónde comienza el delito de daño psicológico?

Según el gráfico 8, que plantea la siguiente interrogante, ¿considera que la ley sobre maltrato doméstico es más explícita a la hora de definir qué conductas o circunstancias califican como maltrato doméstico y cuándo comienza el delito de daño psicológico? Dijeron lo siguiente: el 72% de los encuestados cree que la ley sobre violencia doméstica deja más claro qué conductas califican como violencia doméstica y dónde comienza el delito de daño psicológico, mientras que el 28% cree que la ley tal como está ahora no lo deja más claro. qué conductas califican como violencia doméstica y dónde comienza el delito de daño psicológico.

Tabla 9

¿Cree que hay más claridad en la ley con respecto a la violencia doméstica en términos de qué comportamientos o circunstancias califican como tales, así como los límites de cuándo el daño físico se convierte en un delito?

<i>categorias</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>15</i>	<i>83%</i>
<i>NO</i>	<i>3</i>	<i>17%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>100%</i>

Nota: elaboración propia.

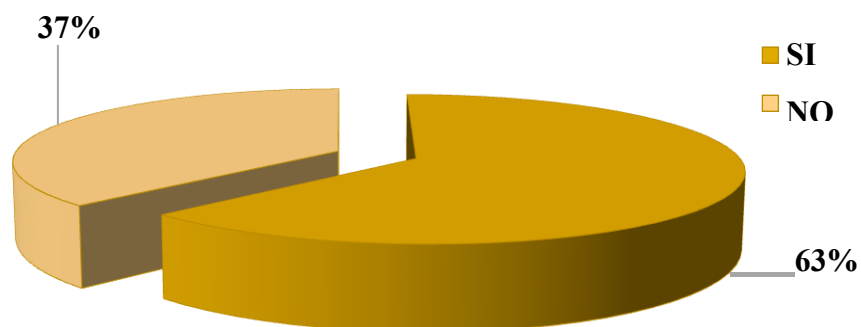


Figura 9. ¿Cree que hay más claridad en la ley con respecto a la violencia doméstica en términos de qué comportamientos o circunstancias califican como tales, así como los límites de cuándo el daño físico se convierte en un delito?

De la figura 9, que plantea la siguiente pregunta: ¿Cree que hay más claridad en la ley con respecto a si los comportamientos o circunstancias califican como abuso doméstico y los límites en los que el daño físico se considera un delito? Dijeron lo siguiente: el 63% de los encuestados piensa que la legislación actual sobre abuso doméstico es más explícita sobre qué comportamientos o circunstancias califican como abuso doméstico y el punto en el que el daño físico se considera un delito, mientras que el 37% piensa que la legislación sobre abuso doméstico es poco claro. Determinar qué comportamiento califica como abuso doméstico y el punto en el que las lesiones físicas se convierten en un delito son menos obvios.

Tabla 10

¿Cree usted que las definiciones de daño psicológico y afectación psicológica deberían incluirse en las leyes relativas al maltrato doméstico?

<i>categorias</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>SI</i>	<i>12</i>	<i>67%</i>
<i>NO</i>	<i>6</i>	<i>33%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>18</i>	<i>100%</i>

Nota, Elaboración propia

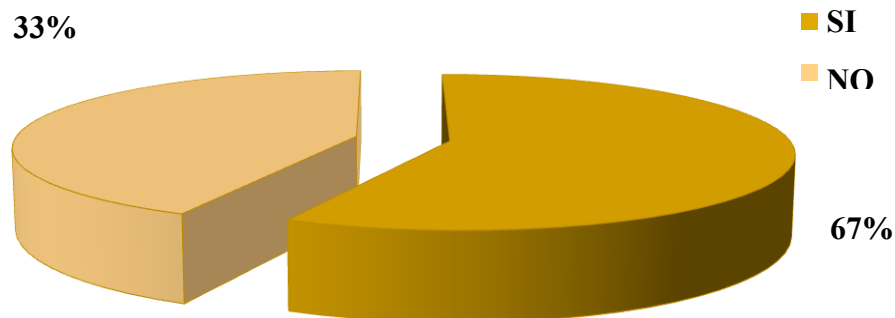


Figura 10. ¿Cree usted que las definiciones de daño psicológico y afectación psicológica deberían incluirse en las leyes relativas al maltrato doméstico?

La Figura 10 plantea la siguiente interrogante: ¿Cree que se debería agregar un marco conceptual de daño psicológico y afectación psicológica a las leyes contra el maltrato doméstico? Encontraron que: El 67% de los encuestados opinó que se debería incorporar un marco conceptual de daño psicológico y afectación psicológica en la ley sobre violencia doméstica, mientras que el 33% opinó que no se debería incluir el concepto.

4.1.2. Resultados de la aplicación de las fichas de registro a los expedientes judiciales.

. Los siguientes son los hallazgos de la aplicación de los formularios de registro a los expedientes judiciales sobre casos de abuso doméstico que se resolvieron en el distrito fiscal de Paramonga entre mayo y octubre de 2023; datos recopilados de los archivos de ese tribunal en particular.

Tabla 11

tipos de violencia descritos en casos de abuso doméstico escuchados por el Tribunal de Familia de Paramonga entre mayo y octubre de 2023, donde se otorgaron órdenes de protección.

<i>Tipo de violencia</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>Física</i>	98	43%
<i>Psicológica</i>	60	27%
<i>Física y Psicológica</i>	58	26%
<i>Sexual</i>	10	4%
<i>TOTAL</i>	226	100%

Nota. elaboración propia

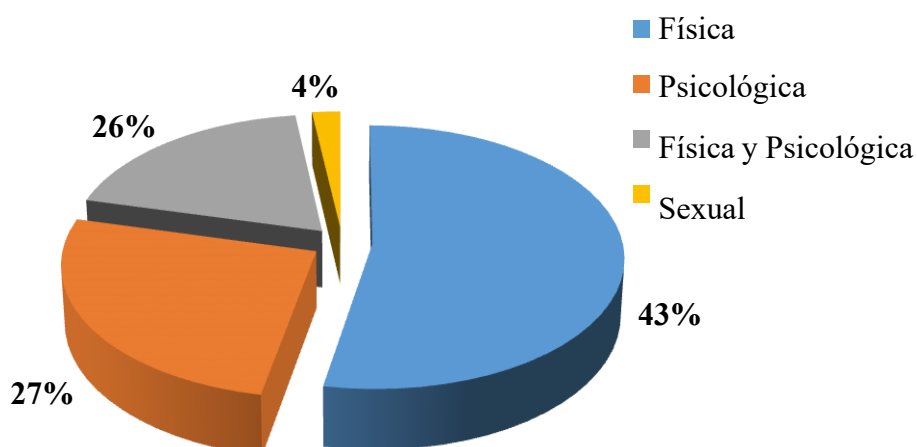


Figura 11. El Tribunal de Familia de Paramonga denunció diversos tipos de violencia doméstica durante el período de mayo a octubre de 2023, lo que dio lugar a la emisión de medidas de protección.

Según el cuadro y el gráfico 11, de los 226 expedientes relacionados con casos de violencia familiar en los que el Tribunal de Familia de Paramonga ha otorgado órdenes de protección, el 43% tratan de maltrato físico, el 27% de maltrato psicológico, el 26% de maltrato tanto físico como psicológico, y 4% con abuso sexual. No se conocen casos de violencia patrimonial o económica. Como resultado, el porcentaje de casos de violencia física en el Tribunal de Familia de Paramonga es mayor que el de otros tipos de violencia (43%).

El Tribunal de Familia de Paramonga emitió órdenes de protección en 226 casos relacionados con procedimientos de abuso doméstico entre mayo y octubre de 2023, y el 26% de esos casos involucraron violencia psicológica (60 expedientes). Los hallazgos de los 60 expedientes sobre procesos de violencia doméstica en la modalidad de Violencia Psicológica se muestran en detalle en las tablas y figuras que siguen.

Tabla 12

Condición de las víctimas de Violencia Psicológica en los procesos en donde se han dictado medidas de protección.

<i>Víctimas de violencia psicológica</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>Mujer</i>	<i>38</i>	<i>63%</i>
<i>Niño(a) y adolescente</i>	<i>12</i>	<i>20%</i>
<i>Adulto Mayor</i>	<i>06</i>	<i>10%</i>
<i>Hombre</i>	<i>04</i>	<i>7%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>60</i>	<i>100%</i>

Nota: elaboración propia

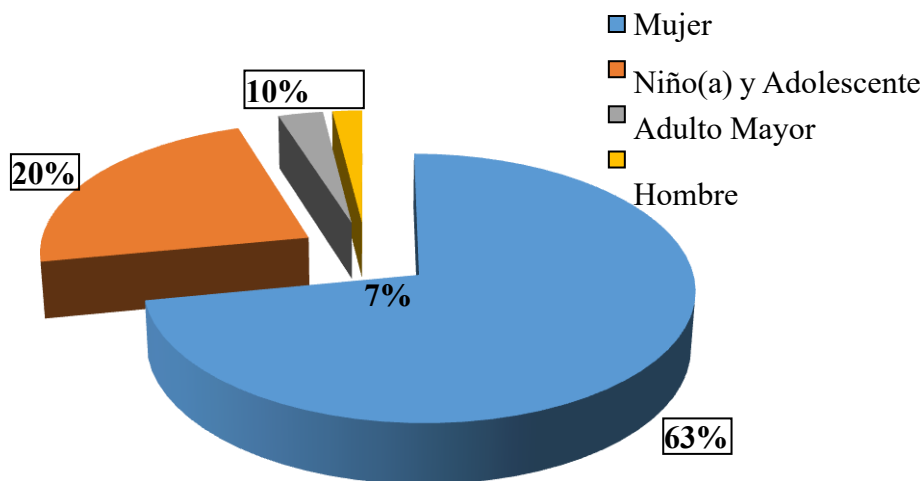


Figura 12. Situación de las víctimas de maltrato psicológico en procedimientos en los que se han concedido órdenes de protección.

La Tabla 12 y la Figura 12 muestran que, de los 60 expedientes sobre procedimientos por violencia psicológica, las mujeres constituyeron el 63% de las víctimas, mientras que los niños, niñas y adolescentes ocuparon el segundo lugar con un 20%. Las personas mayores también son víctimas de abusos. El 10% de las víctimas de violencia psicológica son hombres, pero los hombres constituyen un porcentaje menor de víctimas: el 7% de todas las víctimas de violencia psicológica.

Con respecto a estos hallazgos, podemos señalar que las mujeres entre 24 y 55 años constituyen el mayor grupo de víctimas de violencia psicológica (63%), lo que demuestra una vez más que las disparidades de género son un factor importante que contribuye a la violencia contra las mujeres en general. y la violencia psicológica en particular.

Tabla 13

Remisión del expediente de violencia psicológica en el proceso de violencia familiar.

<i>Remisión del expediente</i>	<i>frecuencia</i>	<i>porcentaje</i>
<i>Fiscalía Penal</i>	38	93%
<i>Juzgado de Paz Letrado</i>	03	7%
<i>TOTAL</i>	41	100%

Nota: elaboración propia

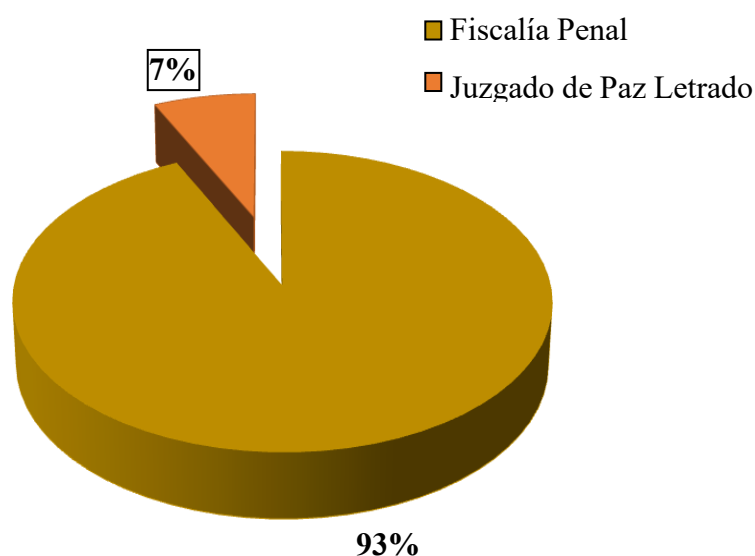


Figura 13. Presentación del expediente de Violencia Psicológica en el proceso de violencia familiar 40

En el Cuadro y Figura 13 se muestra que de los 41 expedientes correspondientes a violencia psicológica, la Fiscalía Penal recibió el 93% de los expedientes de la fiscalía distrital de Paramonga para iniciar una investigación penal por el delito de lesiones psicológicas, mientras que el Juzgado de Paz recibió 7% de los expedientes para iniciar un caso de falta.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión

Es apropiado ofrecer el análisis de los datos y compararlos con las hipótesis planteadas con el respaldo del marco teórico construido, habiendo ya presentado los resultados del estudio en el capítulo anterior. El HG del distrito fiscal de Paramonga sobre el abuso doméstico y su prohibición del daño corporal y psicológico - 2023

Los datos estadísticos responden a la siguiente pregunta: ¿Cree usted que la Ley N° 30364 sobre Violencia Intrafamiliar hace un trabajo claro al distinguir entre los actos de violencia intrafamiliar y los delitos que se derivan de ellos? Según el 67% de los encuestados, la Ley N° 30364 sobre Maltrato Doméstico distingue claramente entre delitos que resultan del maltrato doméstico y los actos de violencia propiamente dichos. De igual manera, con base en las Figuras 8 y 9, que plantean la siguiente interrogante: ¿Cree usted que es más fácil interpretar la ley sobre violencia doméstica en términos de definir qué conductas o circunstancias califican como tales y dónde comienzan los delitos que involucran daño corporal y psicológico?. Según el 33% de los encuestados, las leyes vigentes actualmente sobre abuso doméstico son más explícitas al definir qué comportamientos o circunstancias califican como tales, así como los límites de los delitos que involucran daño corporal y psicológico. Estos hallazgos nos permiten mostrar que la violencia familiar tiene una característica distinta de los delitos que involucran daño corporal o psicológico.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley N° 30364 define explícitamente lo que constituye violencia familiar, y el artículo 8 enumera las múltiples formas de violencia, es decir, hay una definición de lo que constituye violencia intrafamiliar así como los actos que son punibles. Además, los Juzgados de Familia, o quienes actúen en su nombre, reciben denuncias sobre actos de maltrato doméstico y determinan las salvaguardas adecuadas para asegurar el cese instantáneo de la violencia y la preservación de la vida e íntegra de las víctimas. Esto equivale a un procedimiento de protección único.

Sin embargo, las acciones de feroz familiar que confirmen delitos o faltas se tratan conforme a los lineamientos establecidos en el Código Procesal Penal, el

Código Penal y demás legislación pertinente. Los Juzgados Penales, también conocidos como Juzgados Jurídicos de Paz, supervisan el procedimiento penal y determinan las consecuencias del culpable mediante la sentencia. Como resultado, la violencia familiar no es ilegal en nuestra nación; no obstante, se sancionan las consecuencias de tales delitos, incluido el delito de causar daño corporal o psicológico. Como resultado, se apoya la teoría general planteada.

De manera similar, Según el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30364, al otorgar medidas de protección por violencia psicológica y acreditar el delito de daño psicológico, se aplicarán los protocolos de peritaje psicológico o informes psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de El Ministerio Público, los centros de salud públicos, los centros de salud parroquiales, los centros de salud privados, los centros de emergencia para mujeres y otros servicios estatales especializados son medios de prueba. En conclusión, el daño psicológico o afectación psicológica suele ser el resultado de delitos de lesiones psicológicas; El peritaje psicológico se utiliza para evaluar el daño psicológico de la víctima y decidir si existe afectación psicológica. Es decir, una forma de cuantificar el daño psicológico es por daño psicológico o afectación psicológica. Se apoya así la segunda hipótesis particular.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Los actos de abuso doméstico no constituyen un delito; sin embargo, pueden derivar en delitos que impliquen daño corporal o psicológico, lo que puede dar lugar a procesos penales en el Distrito Fiscal de Paramonga - 2023. Esta conclusión se fundamenta en nuestra hipótesis, la Ley N° 30364 y su Reglamento, que establece las formas y modalidades de violencia y no alegan abuso doméstico como delito.

La Ley N° 30364 sobre Violencia Intrafamiliar crea dificultades al intentar distinguir entre agresión psicológica y daño psicológico porque no existe una técnica en Paramonga - 2023 y es difícil señalar el momento preciso en el que la agresión psicológica se convierte en daño psicológico. Los peritos pueden distinguir entre sí en determinadas situaciones, pero la apreciación general del peritaje o del informe psicológico hace imposible determinar si existe o no un daño psicológico.

De acuerdo con la Ley N° 30364 y su reglamento, en los casos de violencia psicológica, el Juzgado de Familia de Barranca envía el expediente a la Fiscalía Penal o al Juzgado de Paz Legal. Esto se aplica incluso cuando el Juez de Familia decide no otorgar protección porque los hechos no son objetivamente imputables o penalmente irrelevantes. (desavenencias matrimoniales). Esto impone una carga procesal innecesaria a dichos órganos jurisdiccionales porque los casos terminan archivados.

Un psicólogo con experiencia en psicología evalúa el alcance del daño psicológico causado por el abuso doméstico en Paramonga - 2023. Dado que el daño psicológico es imperceptible, a diferencia del daño físico, sólo la competencia de los expertos puede identificar verdaderamente el alcance del daño.

Al otorgar medidas de protección o medidas cautelares, El objetivo del proceso de protección especial establecido por la Ley N° 30364 y su Reglamento es proteger la integridad y el bienestar de la víctima ; el Tribunal de Familia, o su

sustituto, está capacitado para desempeñar esta función. No está claro en esta etapa del proceso si el acusado es culpable de delitos violentos o faltas.

6.2.Recomendaciones

- ✓ El país debe fortalecer constantemente el énfasis en los derechos y la igualdad en el currículo nacional en el 3er grado de educación básica para educar integralmente en valores, respeto a la mujer, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y liderazgo. conflictos familiares.
- ✓ Los psicólogos están capacitados para realizar evaluaciones psicológicas de las víctimas de violencia doméstica para determinar específicamente si existe un impacto o lesión psicológica, evitando así exámenes psicológicos o informes con diagnósticos generales que no determinarían si la conducta fue intencional o no. El delito de una persona o es un delito.
- ✓ Autorizar a los jueces de familia para aplicar principios económicos, facultad legal para pronunciarse sobre hechos denunciados de maltrato psicológico, para formar expedientes luego de órdenes firmes y desestimaciones pertinentes, evaluando las pruebas de daño psicológico o impacto psicológico a la víctima. El comportamiento manifiesto o reportado no es objetivamente atribuible o no tiene importancia criminal (discordia matrimonial).

REFERENCIAS

- Alcázar Linares, A. y Mejía Andia, L. (2017). Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los Juzgados de Familia de Cusco diciembre-2015. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Andina del Cusco). Recuperado de
- Academia de la Magistratura. (2018). Familia y persona. Revista institucional N° 14. Lima.
- Franco & otros (2020). Factores de la Violencia Intrafamiliar Sesquile Cundinamarca Vereda Boita. Instituto Universitario Grancolombiano. Proyecto De Práctica Ii – Investigación Aplicada. <http://hdl.handle.net/10823/2244>
- Grupo Familiar. (2018). Violencia en relación de Pareja. Recuperado de http://observatorioviolencia.pe/mv_violencia-pareja/
- Huamaní (2019). Tesis: Las medidas de protección contra la violencia familiar en el distrito de Comas, 2018. Para obtener el título de abogado. Universidad César Vallejo. <https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01>
- Hawie Lora, I. M. (2017). Violencia Familiar: Análisis sustantivo, procesal y jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica.
- http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachelor_2017.pdf
- Cornejo Chávez, H. (1987). Derecho Familiar Peruano. Tomo I. Lima: Editorial Studium,
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). Guía de Valoración del Daño Psíquico en Personas Adultas Víctimas de Violencia Intencional. Lima.
- Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). Guía de Evaluación Psicológica

Núñez Molina W. F. & Castillo Soltero M. (2014). *Violencia Familiar. Comentarios a la Ley N° 29282 – Doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos*. 2° ed. Lima: Ediciones Legales.

Peralta Andía, J. R. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima: Idemsa.

Plácido Vilcachagua, A. (2010). *Código Civil Comentado. Tomo II. Derecho de Familia (Primera Parte). Regulación Jurídica de la Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del

Quinahuano Guanoluisa, B. E. (2016). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en el Código Orgánico Integral Penal aplicado a la Legislación Ecuatoriana. (Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada, Universidad Central del Ecuador)*. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6343>

Ramos Ríos, M. A. (2013). *Violencia Familiar. Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. 2° ed. Lima: Lex & Iuris. Forense en casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia. Lima.

Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana del Ombudsman. (2010). *La violencia de género. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Recuperado de <http://www.defensordelvecino.com.uy/wpcontent/uploads/2013/11/Cuadernillo-Violencia-de-G%C3%A9nero-MVD.pdf>

Villa Zúñiga, M. A. (2017). *Deficiencias en la determinación del daño psicológico en el delito de lesiones psicológicas por violencia familiar de acuerdo a la Ley 30364, en el distrito fiscal – Huancavelica - año 2016. (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional de Huancavelica)*. Recuperado de

<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1079>



Mg. Félix E. Salazar Huapalla
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 219
CAL. N° 6932

M(o) Félix Ernesto Salazar Huapalla
ASESOR



Nicanor D. Aranda Bazalar
ABOGADO
C.A.H. N° 26

M(o). Nicanor Dario Aranda Bazalar
PRESIDENTE



O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

M(o). Oscar Alberto Bailón Osorio
SECRETARIO



M(o). Jovian Valentín Sanjinez Salazar
VOCAL